

RESOLUCIÓN No 543
FECHA AGOSTO 25 DE 2.022
"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

- A- Que el señor LUIS ALBEIRO RAMOS VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 10103350 de Pereira, se encuentra vinculado a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de practico fontanería.
B- Que una vez revisada la hoja de vida del señor LUIS ALBEIRO RAMOS VILLA se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente junio 05 de 2.021.
C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO:** Conceder el período vacacional al cual tiene derecho el señor LUIS ALBEIRO RAMOS VILLA, por haber laborado durante el período comprendido entre el 05 de junio de 2021 al 04 de junio de 2.022.
ARTICULO SEGUNDO: El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el 10 al 30 de septiembre de 2.022, inclusive.
ARTICULO TERCERO: Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en Talento Humano.
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente General

Proyectó Liliana Bedoya -Auxiliar Administrativa (e)
Revisó: María Elena Peláez López – Profesional de Talento Humano


LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General